

Abogada  
SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN CARLOS DE GUAROA – META**  
E.S.D.

**RADICADO:** 2017-00115-00  
**ASUNTO:** SUCESIÓN INTESTADA  
**CAUSANTE:** RITA DUCUARA CASTRO

**SANDRA MARGOT MORENO MARTÍNEZ**, abogada en ejercicio, con tarjeta Profesional de abogada número 204.244 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de partidora designada por su despacho de los bienes sucesorales en este proceso, comedidamente me permito presentar el trabajo de partición en comendado, con base en las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**PRIMERO:** La señora **RITA DUCUARA CASTRO** falleció el 12 de septiembre de 2013, en el Municipio de San Carlos de Guaroa, Meta, fecha en la cual por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso a sus hijos **HERNANDO MORENO DUCUARA, LUIS ERNESTO DUCUARA, VIRGINIA DUCUARA y EDUARDO MORENO DUCUARA.**

**SEGUNDO:** La señora **RITA DUCUARA** fue la progenitora de los señores **HERNANDO MORENO DUCUARA, LUIS ERNESTO DUCUARA, VIRGINIA DUCUARA y EDUARDO MORENO DUCUARA**, conforme se encuentra probado en el plenario a través de los Registros Civiles de Nacimiento, respectivos.

**TERCERO:** Se trata de una sucesión intestada y no habiendo testamento ni donaciones, los bienes de la causante una vez liquidada la herencia se repartirán proporcionalmente entre sus legitimarios.

**CUARTO:** En esta liquidación no existe pasivo.

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la siguiente manera:

### **INVENTARIO DE LA SUCESIÓN**

En este punto, me permito hacer una relación del único bien que se inventarió y avaluó dentro de este proceso.

#### **ACTIVO SOCIAL**

**PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA:** El cien por ciento (100%) del inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. **236- 20007** y cédula catastral número 01-00-04-043-0004-001 de la oficina de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META, ubicado en la Carrera 9 No. 1-12, del Municipio de San Carlos de Guaroa, Meta; el cual fue adquirido por compra hecha al MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META, según escritura pública No. 604 de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaria única del Círculo de San Martín de los Llanos, Meta; cuyos linderos se encuentran en la mencionada escritura, así: POR EL ORIENTE: La carrera novena en extensión de veinte metros lineales. POR EL OCCIDENTE con solar de VICENTE MORENO en una extensión de veinte metros. POR EL NORTE colinda con casa lote de la señora GILMA CASTRO, en extensión de veinte metros y por

Abogada  
SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ

EL SUR: Con lote del señor BRAULIO OJEDA en extensión de veinte metros y encierra.

**TRADICIÓN:** El inmueble descrito fue adquirido por la causante RITA DUCUARA CASTRO, mediante escritura pública número 604 de fecha 30 de junio de 1.987, otorgada por la Notaría única del Círculo de San Martín de los Llanos, Meta.

**TOTAL ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO**.....\$8'281.500,00

Millones de pesos.

El anterior inventario y avalúo fue aprobado por el Juzgado, en audiencia celebrada el pasado 10 de septiembre de 2020.

#### **PASIVOS DE LA SUCESIÓN**

No existe pasivo social por lo tanto el pasivo es..... \$ 0.00

No hay lugar a constituir hijuelas de deudas.

#### **LIQUIDACIÓN ACERVO HEREDITARIO**

La liquidación del acervo inventariado ha de hacerse sobre el monto de Ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos pesos (\$8'281.500,00).

#### **BIENES INVENTARIADOS:**

**TOTAL VALOR BIENES INVENTARIADOS**..... \$8'281.500,00

**PASIVO DE LA SUCESIÓN**.....\$0

**VALOR NETO A REPARTIR**.....\$8'281.500,00

**DISTRIBUCIÓN Y ADJUDIACIÓN DE BIENES:** La herencia se divide en cuatro partes iguales para los herederos hijos **HERNANDO MORENO DUCUARA, LUIS ERNESTO DUCUARA, VIRGINIA DUCUARA y EDUARDO MORENO DUCUARA ASÍ: La cantidad de \$2'070.375,00** millones de pesos para cada heredero.

#### **DISTRIBUCIÓN DE LAS HIJUELAS**

**PRIMERA PARTIDA:** Para el heredero **HERNANDO MORENO DUCUARA C.C.** No. 7'837.648 de San Carlos de Guaroa, Le corresponde por su herencia la suma de **\$2'070.375,00**, millones de pesos mcte.

#### **Para pagársela se le adjudica**

El 25% en relación al 100% del inmueble del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. No. **236- 20007** de la oficina de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META y cédula catastral número 01-00-04-043-0004-001, en común y proindiviso con los herederos **LUIS ERNESTO DUCUARA, VIRGINIA DUCUARA y EDUARDO MORENO DUCUARA**, inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 1 – 12, el cual fue adquirido por compra hecha al MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META, según escritura pública No. 604 de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaria única del Círculo de San Martín

Abogada  
SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ

de los Llanos, Meta; cuyos linderos se encuentran en la mencionada escritura, así: POR EL ORIENTE: La carrera novena en extensión de veinte metros lineales. POR EL OCCIDENTE con solar de VICENTE MORENO en una extensión de veinte metros. POR EL NORTE colinda con casa lote de la señora GILMA CASTRO, en extensión de veinte metros y por EL SUR: Con lote del señor BRAULIO OJEDA en extensión de veinte metros y encierra.

El inmueble cuenta con un avalúo de \$8'281.500,00 Ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos pesos.

La parte que se adjudica es por \$2'070.375,00

**SEGUNDA PARTIDA:** Para el heredero **LUIS ERNESTO DUCUARA** C.C. No. 7".837.384 de San Carlos de Guaroa, Le corresponde por su herencia la suma de **\$2'070.375,00**, millones de pesos Mcte.

#### **Para pagársela se le adjudica**

El 25% en relación al 100% del inmueble del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. No. **236- 20007** de la oficina de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META y cédula catastral número 01-00-04-043-0004-001, en común y proindiviso con los herederos **HERNANDO MORENO DUCUARA, VIRGINIA DUCUARA y EDUARDO MORENO DUCUARA**, inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 1 – 12, el cual fue adquirido por compra hecha al MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META, según escritura pública No. 604 de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaria única del Círculo de San Martín de los Llanos, Meta; cuyos linderos se encuentran en la mencionada escritura, así: POR EL ORIENTE: La carrera novena en extensión de veinte metros lineales. POR EL OCCIDENTE con solar de VICENTE MORENO en una extensión de veinte metros. POR EL NORTE colinda con casa lote de la señora GILMA CASTRO, en extensión de veinte metros y por EL SUR: Con lote del señor BRAULIO OJEDA en extensión de veinte metros y encierra.

El inmueble cuenta con un avalúo de \$8'281.500,00 Ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos pesos.

La parte que se adjudica es por \$2'070.375,00

**TERCERA PARTIDA:** Para la heredera **VIRGINIA DUCUARA** C.C. No. 31.006.384 de Puerto Lleras, Meta, Le corresponde por su herencia la suma de **\$2'070.375,00**, millones de pesos mcte.

#### **Para pagársela se le adjudica**

El 25% en relación al 100% del inmueble del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. No. **236- 20007** de la oficina de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META y cédula catastral número 01-00-04-043-0004-001, en común y proindiviso con los herederos **HERNANDO MORENO DUCUARA, LUIS ERNESTO DUCUARA y EDUARDO MORENO DUCUARA**, inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 1 – 12, el cual fue adquirido por compra hecha al MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META, según escritura pública No. 604 de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaria única del Círculo de San Martín de los Llanos, Meta; cuyos linderos se encuentran en la mencionada escritura, así:

Abogada  
SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ

POR EL ORIENTE: La carrera novena en extensión de veinte metros lineales. POR EL OCCIDENTE con solar de VICENTE MORENO en una extensión de veinte metros. POR EL NORTE colinda con casa lote de la señora GILMA CASTRO, en extensión de veinte metros y por EL SUR: Con lote del señor BRAULIO OJEDA en extensión de veinte metros y encierra.

El inmueble cuenta con un avalúo de \$8'281.500,00 Ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos pesos.

La parte que se adjudica es por \$2'070.375,00

**CUARTA PARTIDA:** Para el heredero **EDUARDO MORENO DUCUARA** C.C. No. 7.837.494 de San Carlos de Guaroa, Meta, Le corresponde por su herencia la suma de **\$2'070.375,00**, millones de pesos Mcte.

#### **Para pagársela se le adjudica**

El 25% en relación al 100% del inmueble del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. No. **236- 20007** de la oficina de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META y cédula catastral número 01-00-04-043-0004-001, en común y proindiviso con los herederos **HERNANDO MORENO DUCUARA, LUIS ERNESTO DUCUARA y VIRGINIA DUCUARA**, inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 1 – 12, el cual fue adquirido por compra hecha al MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META, según escritura pública No. 604 de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaria única del Círculo de San Martín de los Llanos, Meta; cuyos linderos se encuentran en la mencionada escritura, así: POR EL ORIENTE: La carrera novena en extensión de veinte metros lineales. POR EL OCCIDENTE con solar de VICENTE MORENO en una extensión de veinte metros. POR EL NORTE colinda con casa lote de la señora GILMA CASTRO, en extensión de veinte metros y por EL SUR: Con lote del señor BRAULIO OJEDA en extensión de veinte metros y encierra.

El inmueble cuenta con un avalúo de \$8'281.500,00 Ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos pesos.

La parte que se adjudica es por \$2'070.375,00

#### **COMPROBACIÓN**

**PRIMERA HIJUELA:** Para el heredero **HERNANDO MORENO DUCUARA, C,C,** No. 7.837.648 de San Carlos de Guaroa, Meta.

Le corresponde por su herencia la suma de \$2'070.375,00 millones de pesos mcte.

**SEGUNDA HIJUELA:** Para el heredero **LUIS ERNESTO DUCUARA,** 7.837.384 de San Carlos de Guaroa.

Le corresponde por su herencia la suma de \$2'070.375,00 millones de pesos mcte.

**TERCERA HIJUELA:** Para la heredera **VIRGINIA DUCUARA** C.C. No. 31.006.384 de Puerto Lleras, Meta.

Le corresponde por su herencia la suma de \$2'070.375,00 millones de pesos mcte.

Abogada  
SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ

**CUARTA HIJUELA:** Para el heredero **V** heredero **EDUARDO MORENO DUCUARA** C.C. No. 7.837.494 de San Carlos de Guaroa, Meta.

Le corresponde por su herencia la suma de \$2'070.375,00 millones de pesos mcte.

Valor neto adjudicado a los herederos .....\$8'281.500,00  
millones de pesos mcte.

En lo anteriores términos señor Juez dejo rendido el presente trabajo de partición.

Del señor Juez,

Atentamente,



Escaneado con CamScanner

**SANDRA MARGOTH MORENO MARTÍNEZ**

**C.C. No. 40.443.622**

T.P. No. 204.244 del C.S. de la J.